

la Municipalidad de Buenos Aires (Argentina), de un solar de 11.497,26 metros cuadrados, emplazado junto a los Colegios Italiano y Francés, lindante con un gran parque denominado «San Benito».

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General del Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de un Colegio Hispano-Argentino, en la ciudad de Buenos Aires, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

1447 REAL DECRETO 51/1989, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Astillero (Cantabria), de un solar de 3.000 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Astillero (Cantabria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, solar de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Astillero (Cantabria), de un inmueble, solar de 3.000 metros cuadrados, a asegurar de la finca denominada del «Matadero»; siendo los linderos de la finca que se dona: Por el norte, en línea de 44 metros; este, en línea de 73 metros, y al oeste, en línea de 63, todos con la finca matriz de que se segrega; sur, con la ría de Solía, carretera de acceso de la parcela.

La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad de Astillero, al libro número 37, folio 194, finca número 2.710, inscripción primera.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General del Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

1448 ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se aprueba la extinción y subsiguiente eliminación del Registro especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Goya Reaseguros, Sociedad Anónima» (R-3).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Goya Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Goya Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado

cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

1.º Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Goya Reaseguros, Sociedad Anónima».

2.º Comunicar a la Caja General de Depósitos la autorización relativa a la devolución de los depósitos que la Entidad tenga constituidos en dicho establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1449 RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen de ciertos países no comunitarios.

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes transitorios de importación de mercancías de origen de terceros países que se relacionan en los anexos I y II, en las siguientes condiciones:

Primero.-Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en los anexos a esta Resolución, equivalentes al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1989.

Segundo.-Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de Autorización Administrativa de Importación, salvo que en las notas explicativas de cada contingente se indique que tales peticiones deberán realizarse mediante el formulario de «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación». En todo caso, los impresos pertinentes podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en los de las Direcciones Territoriales.

Tercero.-Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse a partir del 25 de enero y hasta el 22 de febrero de 1989, ambos inclusive.

Cuarto.-En cada Autorización Administrativa de Importación figurarán únicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente. Por el contrario, en los formularios de Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación se acogerán a las instrucciones generales correspondientes a los mismos o a las específicas que figuren en las notas correspondientes a cada contingente de los anexos a esta Resolución.

Quinto.-El reparto de estos contingentes se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Historial importador, en su caso.
2. Datos objetivos sobre la firma importadora que permitan determinar su dimensión empresarial.
3. A los nuevos importadores se les reservará un porcentaje a determinar, para cada contingente, en función de su cuantía total y de los datos objetivos antedichos.

Sexto.-A efectos de establecer los criterios de reparto, a las peticiones deberá acompañarse la siguiente información debidamente documentada:

1. Capital fiscal.
2. Número de empleados.
3. Concepto en que se solicita la importación (comerciante, usuario directo, representante exclusivo, etc.).
4. Importaciones realizadas, de este producto, por países en los últimos tres años.
5. Epígrafes por los que se tributa por Licencia Fiscal.
6. Cantidad abonada por la Empresa por los distintos impuestos en el año anterior, especialmente por cuota de beneficios en el Impuesto de Sociedades, o Declaración de Renta en el caso de personas físicas.
7. Cualquier otra información que específicamente se señale en el contingente correspondiente o que el solicitante considere necesario incluir.

Séptimo.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los formularios que correspondan a la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 18 de enero de 1989.-El Director general, Javier Landa Aznárez.